Los inversores piden claridad fiscal en el sueldo de consejeros

REFORMA/ El Club de Exportadores e Inversores exige modificar la legislación tributaria para aclarar definitivamente la deducibilidad de la retribución tras el fallo del Supremo.

I. Faes. Madrid

El Club de Exportadores e Inversores exige una modificación de la legislación fiscal para aclarar definitivamente la deducibilidad de la retribución a consejeros y administradores tras la reciente sentencia del Tribunal Supremo (TS). A su juicio, la situación actual desincentiva la atracción de inversiones extranjeras, especialmente por la inseguridad jurídica que ocasiona.

En los últimos años, tanto la Inspección de Hacienda como los tribunales administrativos y de Justicia rechazaban en muchas ocasiones la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de la retribución de los consejeros y administradores de las empresas. Según una nota distribuida por el Club de Exportadores e Inversores Españoles, la adopción de esta postura "ha traído consigo consecuencias inesperadas para la fiscalidad de las empresas, que afectan negativamente a la internacionalización de la economía española".

El documento subraya que la Ley del Impuesto de Sociedades (LIS) establece de forma expresa que no son liberalidades "las retribuciones a los administradores por el desempeño de funciones de alta dirección, u otras funciones derivadas de un contrato de carácter laboral con la entidad", e interpreta que esa redacción es "un intento del legislador de acabar de una vez por todas con la discusión sobre la deducibilidad de estas retribuciones".

La deducibilidad de las retribuciones genera litigiosidad.

Los expertos critican que la situación actual desincentiva la atracción de inversión extranjera

Según una Nota Técnica elaborada por Abigail Blanco Vázquez, socia de Garrigues, a petición del Comité de Reflexión sobre Internacionalización del Club de Exportadores e Inversores, en recientes sentencias, el propio Tribunal Supremo "concluye que las retribuciones contabilizadas, acreditadas y previstas en los estatutos de la sociedad no pueden constituir una liberalidad no deducible, aunque sus perceptores tengan una relación mercantil", y que este tribunal, además, ya ha reconocido la deducibilidad aunque los estatutos no establezcan el sistema retributivo "si se remuneran servicios realmente prestados".

El TEAC ya acoge la nueva doctrina del Supremo, pero los fiscalistas piden una reforma normativa

Sobre la falta de cumplimiento estricto de la norma mercantil, el propio Tribunal Supremo ya ha reiterado que este concepto "se refiere a sobornos y similares", por lo que no cabe entender que las retribuciones de consejeros y administradores son gastos contrarios al ordenamiento jurídico.

Según la autora de la nota técnica, aunque parece que el TEAC ya está acogiendo esta nueva jurisprudencia, aún hay varios recursos a la espera de sentencia, por lo que "sería deseable una apuesta del legislador por dar punto final a esta discusión con una modificación legal que deje clara esa deducibilidad, quizá estableciendo de forma expresa que las retribuciones de consejeros y administradores no solo no se pueden calificar como liberalidades (actual artículo 15.e) de la LIS), sino tampoco como gastos derivados de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico".

REUNIÓN NACIONAL DE AEDAF

Los asesores reclaman un plan de devolución de tributos inconstitucionales

I. Faes. Madrid

La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) reclama un plan nacional de devolución a los contribuyentes para los tributos declarados inconstitucionales. La Asociación, que celebró la semana pasada su *XVII Jornada Nacional de Estudio* inaugurada por su presidente, Bernardo Bande, y Juan Manuel Herrero de Egaña, director de Estudios e Investigación y Relaciones Institucionales de Aedaf, concluye que hay que cambiar el sistema normativo. "No puede ser que el Tribunal Constitucional declare inconstitucional un tributo y no haya posibilidad de recuperar lo pagado, además de que las cuestiones de fondo como la retroactividad o el principio de capacidad económica no se han resuelto. Es preocupante que estemos dieciséis años dándole vueltas a esto", apuntan los portavoces de Aedaf.

Los asesores quieren que se pueda recuperar lo pagado.

La nueva Comisión Directiva se ha marcado como prioridad situar al contribuyente en el centro del diálogo con la Administración.

Durante las jornadas, también se habló de los problemas en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. En una ponencia a cargo del abogado Alejandro del Campo, el especialista subrayó que "la eliminación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en la mayor parte de España supone una anomalía que puede valer la pena aprovechar con donaciones y herencias en vida". Del Campo alertó "sobre ciertas medidas legislativas en la dirección de cobrar a través del IRPF lo que se está perdonando por Sucesiones y Donaciones".

LA VISIÓN DEL EXPERTO

La regularización de las criptomonedas

'CRIPTOS': DEL AUGE A LA NORMATIVA.

Xavier Vilalta

Tras lo que parece el fin del criptoinvierno iniciado a finales de 2021, el *boom* experimentado por bitcoin estos últimos meses, rompiendo valores históricos de cotización antes de su inminente *halving* previsto para abril, reabre el debate acerca de las criptomonedas y vuelve captar el interés por parte de los inversores.

¿Qué ha cambiado respecto al último momento álgido vivido en 2021? Lo cierto es que en estos últimos tiempos las Administraciones han puesto el pie en el acelerador en lo que a regulación del sector se refiere.

Dreamstime

Dentro del marco europeo se aprobó el pasado abril de 2023, por parte del Parlamento Europeo, el Reglamento de Mercados de Criptoactivos (MiCA), que tiene como objetivo proporcionar un marco regulatorio claro que brinde confianza a las empresas del sector y establezca normas para prevenir abusos y cuya entrada en aplicación en España está prevista para diciembre de 2025.

En España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y el Banco de España han avanzado en la supervisión y el cumplimiento de las normativas relacionadas con los criptoactivos, así como la creación de un registro de operadores de monedas virtuales. Por su parte la Agencia Tributaria ha desplegado nuevas obligaciones de información (modelos 172, 173 y 721) que permitirán recabar más información sobre las transacciones realizadas en el sector.

Por lo que se refiere a los contribuyentes, lo cierto es que en muchos casos cumplir escrupulosamente con la regulación existente y con las nuevas obligaciones de información puede llegar a suponer para muchos una auténtica odisea en la que, el análisis coste beneficio, sugiere a más de uno a no cumplir con las mismas.

En efecto, aún son muchas las carencias de información que presentan las plataformas de gestión y/o tenencia de criptoactivos, por lo que el esfuerzo de un inversor promedio para obtener datos fiables sobre sus saldos, transacciones, ganancias o pérdidas, para cumplimentar el modelo 721 o la declaración de renta y patrimonio supone una inversión de tiempo y recursos considerable.

Es necesario pues que, conocedora de la problemática, la Administración realice un esfuerzo en simplificar las obligaciones de información en relación con la tenencia de monedas virtuales, máxime si lo que se pretende, aflorar unos activos que, tradicionalmente, se han mantenido fuera del radar de la Administración. Así, por ejemplo, el formato, contenido y presentación del modelo 721 lo convierte en una auténtica carrera de obstáculos para el contribuyente que ha llevado a más de uno a mover sus activos a hacia otras formas de custodia que escapan al ámbito de declaración del modelo y por tanto fuera del control administrativo.

Mientras tanto, no cabe sino recomendar a los tenedores de criptoactivos operar con plataformas registradas en España, ya que al menos las mismas suelen facilitar la información necesaria para cumplir con el fisco.

Director del Departamento Fiscal de ETL ILIA y miembro de ETL GLOBAL